

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION

FE de erratas al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado el 21 de julio de 1992.

En la página 4, columna izquierda, Artículo 12, inciso d, dice:

d) a resolución...

Debe decir:

d) La resolución...

En la página 4, columna derecha, Artículo 17, fracciones III y IV, dice:

III y IV.

Debe decir:

III y IV.

.....

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

REGLAMENTO Interno del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural Martínez de la Torre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

CARLOS HANK GONZALEZ, Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 14, 16 y Tercero Transitorio de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, 5o. fracción XXIII, del Reglamento Interior de esta dependencia, expido el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE
DIRECTIVO DEL DISTRITO DE DESARROLLO
RURAL "MARTINEZ DE LA TORRE"**

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, en los términos del artículo 16 de la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, del funcionamiento del Comité Directivo del Distrito de Desarrollo Rural "Martínez de la Torre", Distrito que fue establecido mediante Acuerdo del C. Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de fecha 21 de julio de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de agosto de 1988.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de este Reglamento, se denominará al Distrito de Desarrollo Rural "Martínez de la Torre", "El Distrito", a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, "La Secretaría", y a la Ley de Distritos de Desarrollo Rural, "La Ley".

ARTICULO 3o.- El Comité Directivo de "El Distrito", tiene las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley y se regula por lo dispuesto en el capítulo II del presente ordenamiento.

ARTICULO 4o.- El Comité Directivo de "El Distrito", cuenta, en los términos del artículo 20 de "La Ley", con un Comité Técnico, mismo que es responsable de las funciones que le atribuye el artículo 22 de "La Ley" y que regula en el capítulo III de este Reglamento.

ARTICULO 5o.- Del Comité Técnico a que se refiere el artículo anterior, dependen, de conformidad con el artículo 23 de "La Ley", los Subcomités por especialidad que se prevén en el capítulo IV del presente instrumento.

CAPITULO II

Del Comité Directivo

ARTICULO 6o.- El Comité Directivo se integra con:

- I. Un Presidente, que es el Coordinador Distrital, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, en el Estado de Veracruz;
- II. Un Vocal Ejecutivo, que es el Delegado de "La Secretaría", en el Estado de Veracruz;
- III. Tres Vocales Secretarios que son:

1. El Delegado en el Estado de Veracruz, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

2. El Jefe de la Promotoría de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Martínez de la Torre, Veracruz.

3. El Delegado en el Estado de Veracruz, de la Secretaría de Pesca.

IV. Setenta y siete Vocales, que son:

1. El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz;